



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE YUNCLER

Acuerdo del pleno de fecha 11 de diciembre de 2024, del Ayuntamiento de Yuncler, por la que se aprueba definitivamente expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de basura.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de basura, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### «Artículo 5. Exenciones.

No se cobrará la tasa a garajes vinculados a una vivienda principal por años naturales, siempre que no generen ningún tipo de basura. No se cobrará la tasa a parcelas del mismo ámbito habitacional, siempre que estén vinculadas entre sí, y estén destinadas al mismo uso. A tal efecto se considerarán patios, garajes...etc, siempre previa solicitud y estudiándose caso por caso.

Estarán también exentos: El Estado, la comunidad autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Todas estas situaciones se valorarán particularmente, previa solicitud motivada, por la Junta de Gobierno Local.

#### Artículo 6. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por vivienda o unidad de local, que se determinará en función del tipo de actividad y (m<sup>2</sup> o nº de plazos en su caso), de acuerdo con lo indicado en las propias tarifas de esta Ordenanza y en las definiciones siguientes.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

##### EPÍGRAFE I. VIVIENDAS.

\*Por cada vivienda: 110,00 €, desglosados en los siguientes conceptos:

–Recogida domiciliaria residuos urbanos: 51,70 €.

–Tratamiento y transporte de residuos: 48,40 €.

–Recogida selectiva de envases ligeros, biorresiduos y otros conceptos asociados al servicio: 9,90 €.

\* Por cada vivienda familia numerosa: 62,28 €, desglosado en los siguientes conceptos:

–Recogida domiciliaria residuos urbanos: 29,27 €.

–Tratamiento y transporte de residuos: 27,40 €.

–Recogida selectiva de envases ligeros, biorresiduos y otros conceptos asociados al servicio: 5,61 €.

Por cada vivienda que se adhiera a la campaña de reciclaje se le aplicará un 30% del descuento sobre el total de la tasa. Las familias numerosas podrán acogerse al cobro de la tasa establecida para familias numerosas o bien a la campaña de reciclaje, no pudiendo acogerse a ambas.

##### EPÍGRAFE II. SOLARES, LOCALES INDUSTRIALES, GANADEROS Y AGRÍCOLAS.

\*Solares: 50,00 €, desglosados en los siguientes conceptos:

–Recogida domiciliaria residuos urbanos: 23,50 €.

–Tratamiento y transporte de residuos: 22,00 €.

–Recogida selectiva de envases ligeros, biorresiduos y otros conceptos asociados al servicio: 4,50 €

\*Almacen-estacionamientos: 50,00 €, desglosados en los siguientes conceptos:

–Recogida domiciliaria residuos urbanos: 23,50 €.

–Tratamiento y transporte de residuos: 22,00 €.

–Recogida selectiva de envases ligeros, biorresiduos y otros conceptos asociados al servicio: 4,50 €.

\*Industriales y oficinas: 110,00 €, desglosados en los siguientes conceptos:

–Recogida domiciliaria residuos urbanos: 51,70 €.

–Tratamiento y transporte de residuos: 48,40 €.

–Recogida selectiva de envases ligeros, biorresiduos y otros conceptos asociados al servicio: 9,90 €.

\*Agrícolas: 110,00 €, desglosados en los siguientes conceptos:

–Recogida domiciliaria residuos urbanos: 51,70 €.

–Tratamiento y transporte de residuos: 48,40 €.

–Recogida selectiva de envases ligeros, biorresiduos y otros conceptos asociados al servicio: 9,90 €.

\*Ganaderos: 110,00 €, desglosados en los siguientes conceptos:

–Recogida domiciliaria residuos urbanos: 51,70 €.

–Tratamiento y transporte de residuos: 48,40 €.

–Recogida selectiva de envases ligeros, biorresiduos y otros conceptos asociados al servicio: 9,90 €.

\*Locales comerciales o naves sin actividad: 124,50 €, desglosados en los siguientes conceptos:



- Recogida domiciliaria residuos urbanos: 58,52 €.
- Tratamiento y transporte de residuos: 54,78 €.
- Recogida selectiva de envases ligeros, biorresiduos y otros conceptos asociados al servicio: 11,21 €.

#### EPÍGRAFE III. ALOJAMIENTOS

Hoteles, Hostales, pensiones, casas de huéspedes, hospitales, residencia y similares:

\*Hasta 15 camas: 157,15 €. Se desglosa en los siguientes conceptos:

- Recogida domiciliaria residuos urbanos: 74,03 €.
- Tratamiento y transporte de residuos: 69,30 €.
- Recogida selectiva de envases ligeros, biorresiduos y otros conceptos asociados al servicio: 14,18 €.

\* De 16 a 30 camas: 234,00 €. Se desglosa en los siguientes conceptos:

- Recogida domiciliaria residuos urbanos: 109,98 €.
- Tratamiento y transporte de residuos: 102,96 €.
- Recogida selectiva de envases ligeros, biorresiduos y otros conceptos asociados al servicio: 21,06 €.

\*De 31 a 50 camas: 309,00 €. Se desglosa en los siguientes conceptos:

- Recogida domiciliaria residuos urbanos: 145,23 €.
- Tratamiento y transporte de residuos: 135,96 €.
- Recogida selectiva de envases ligeros, biorresiduos y otros conceptos asociados al servicio: 27,81 €.

\*De 51 en adelante: 544,50 €. Se desglosa en los siguientes conceptos:

- Recogida domiciliaria residuos urbanos: 255,92 €.
- Tratamiento y transporte de residuos: 239,58 €.
- Recogida selectiva de envases ligeros, biorresiduos y otros conceptos asociados al servicio: 49,01 €.

#### EPÍGRAFE IV. ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A UN USO TERCIARIO (SERVICIOS).

a) Escuelas privadas, talleres-escuelas y clínicas particulares: 234,00 €. Se desglosa en los siguientes

conceptos:

- Recogida domiciliaria residuos urbanos: 109,98 €.
- Tratamiento y transporte de residuos: 102,96 €.
- Recogida selectiva de envases ligeros, biorresiduos y otros conceptos asociados al servicio: 21,06 €.

b) Despachos profesionales, gestorías, oficinas en general, academias, autoescuelas, guarderías y gimnasios: 189,00 €. Se desglosa en los siguientes conceptos:

- Recogida domiciliaria residuos urbanos: 88,83 €.
- Tratamiento y transporte de residuos: 83,16 €.
- Recogida selectiva de envases ligeros, biorresiduos y otros conceptos asociados al servicio: 17,01 €.

c) Entidades bancarias y cajas de ahorros: 264,00 €. Se desglosa en los siguientes conceptos:

- Recogida domiciliaria residuos urbanos: 124,08 €.
- Tratamiento y transporte de residuos: 116,16 €.
- Recogida selectiva de envases ligeros, biorresiduos y otros conceptos asociados al servicio: 23,76 €.

#### EPÍGRAFE V. ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

a) Destinados a la venta de productos alimenticios y bebidas en hipermercados, supermercados, autoservicios, establecimientos con vendedor, otros locales independientes y puestos en mercados y plazas de abastos:

-Comercio en hipermercados, entendiéndose por tales aquellos establecimientos que ofrecen principalmente en autoservicio un amplio surtido de productos alimenticios y no alimenticios de gran venta, que disponen, normalmente de estacionamiento y ponen además diversos servicios a disposición de los clientes: 2.748,00 €. Se desglosa en los siguientes conceptos:

- Recogida domiciliaria residuos urbanos: 1.291,56 €.
- Tratamiento y transporte de residuos: 1.209,12 €.
- Recogida selectiva de envases ligeros, biorresiduos y otros conceptos asociados al servicio: 247,32 €.

-Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas en régimen de autoservicio o mixto, en supermercados o bazares, denominados así cuando la superficie sea igual o superior a 400 m<sup>2</sup>: 778,5 €. Se desglosa en los siguientes conceptos:

- Recogida domiciliaria residuos urbanos: 365,90 €.
- Tratamiento y transporte de residuos: 342,54 €.
- Recogida selectiva de envases ligeros, biorresiduos y otros conceptos asociados al servicio: 70,07 €.

-Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas en régimen de autoservicio o mixto, en supermercados o bazares, denominados así cuando su superficie se halle comprendida entre 120 y 399 m<sup>2</sup>: 309,00 €. Se desglosa en los siguientes conceptos:

- Recogida domiciliaria residuos urbanos: 145,23 €.
- Tratamiento y transporte de residuos: 135,96 €.
- Recogida selectiva de envases ligeros, biorresiduos y otros conceptos asociados al servicio: 27,81 €.

-Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos o bazares, denominados así cuando su superficie sea menor de 120 m<sup>2</sup>: 468,00 €. Se desglosa en los siguientes conceptos:

- Recogida domiciliaria residuos urbanos: 219,96 €.
- Tratamiento y transporte de residuos: 205,92 €.
- Recogida selectiva de envases ligeros, biorresiduos y otros conceptos asociados al servicio: 42,12 €.



B) El resto de los locales comerciales no alimentarios: 157,50 €. Se desglosa en los siguientes conceptos:  
Recogida domiciliaria residuos urbanos: 74,03 €.

–Tratamiento y transporte de residuos: 69,30 €.

–Recogida selectiva de envases ligeros, biorresiduos y otros conceptos asociados al servicio: 14,18 €.

EPÍGRAFE VI. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.

a) Bares, tascas, tabernas, cafeterías y pubs:

\* Hasta 75 m<sup>2</sup> de superficie útil: 234,00 €. Se desglosa en los siguientes conceptos:

Recogida domiciliaria residuos urbanos: 109,98 €.

–Tratamiento y transporte de residuos: 102,96 €.

–Recogida selectiva de envases ligeros, biorresiduos y otros conceptos asociados al servicio: 21,06 €.

\*De 76 m<sup>2</sup> en adelante de superficie útil: 357,00 €. Se desglosa en los siguientes conceptos:

Recogida domiciliaria residuos urbanos: 167,79 €.

–Tratamiento y transporte de residuos: 157,08 €.

–Recogida selectiva de envases ligeros, biorresiduos y otros conceptos asociados al servicio: 32,13 €.

\* Disco-bar, discotecas, terrazas de verano instaladas sobre solares privados y cines: 280,50 €. Se

desglosa en los siguientes conceptos:

Recogida domiciliaria residuos urbanos: 131,84 €.

–Tratamiento y transporte de residuos: 123,42 €.

–Recogida selectiva de envases ligeros, biorresiduos y otros conceptos asociados al servicio: 25,25 €.

b) Peluquerías: 234,00 €. Se desglosa en los siguientes conceptos:

Recogida domiciliaria residuos urbanos: 109,98 €.

–Tratamiento y transporte de residuos: 102,96 €.

–Recogida selectiva de envases ligeros, biorresiduos y otros conceptos asociados al servicio: 21,06 €.

c) Naves industriales y talleres: 234,00 €. Se desglosa en los siguientes conceptos:

Recogida domiciliaria residuos urbanos: 109,98 €.

–Tratamiento y transporte de residuos: 102,96 €.

–Recogida selectiva de envases ligeros, biorresiduos y otros conceptos asociados al servicio: 21,06 €.

d) Fábricas (con superficie superior a 5.000 metros): 358,50 €. Se desglosa en los siguientes conceptos:

Recogida domiciliaria residuos urbanos: 168,50 €.

–Tratamiento y transporte de residuos: 157,74 €.

–Recogida selectiva de envases ligeros, biorresiduos y otros conceptos asociados al servicio: 32,27€

#### **Artículo 8. Administración y cobranza.**

Se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones, que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, una vez incluido en el padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y tablón de anuncios municipal para que se abra el período de pago de cuotas.

Se procederá al cobro trimestral de la tasa.

#### **Artículo 9. Campaña reciclaje**

Por cada vivienda que se adhiera a la campaña de reciclaje se le aplicara un 30% del descuento sobre el total de la tasa. Las familias numerosas podrán acogerse al cobro de la tasa establecida para familias numerosas o bien a la campaña de reciclaje, no pudiendo acogerse a ambas.

El compromiso se llevará a cabo a través de una declaración jurada en la que el sujeto pasivo, marcado en el artículo 3, de la vivienda se compromete a reciclar vidrio, envases, papel, cartón y demás material reciclable en su correspondiente contenedor. En el caso que no se reciclará correctamente, el usuario tendrá que abonar la tarifa marcada en el Epígrafe I - Vivienda (Por cada vivienda), con carácter retroactivo a partir de enero de ese año.

Policía local será la encargada de velar por el cumplimiento del compromiso adoptado en la declaración jurada. Podrá revisar el correcto emplazamiento de basura en su correspondiente contenedor por los usuarios.

Además, se instalarán cámaras itinerantes en los puntos de reciclaje que se crea conveniente.

Estas tarifas se concederán únicamente a los contribuyentes que, a la fecha de devengo del impuesto, se encuentren al corriente en sus obligaciones con la Hacienda municipal.

El periodo de solicitud de estas tarifas será del 1 al 31 de enero del año en curso. En el caso de altas nuevas se podrá solicitar en el momento del alta y como máximo con un mes después de la misma, debiendo renovarse anualmente.

Se establece una bonificación del 20% sobre el total de la tasa para los establecimientos comerciales destinados a la venta de productos alimenticios y bebidas en hipermercados, supermercados, autoservicios, establecimientos con vendedor, otros locales independientes y puestos en mercados y plazas de abastos (comprendidos en el Epígrafe V, grupo a del artículo 7) y para bares, tascas, tabernas, cafeterías y pubs, talleres y fábricas (comprendidos en el epígrafe VI, grupos a, c y d del artículo 7) que se adhieran a la campaña de reciclado impulsada por el Ayuntamiento.



En el caso que no se reciclara correctamente se perderá esta bonificación con carácter retroactivo, siendo exigible la totalidad de la cuota que haya sido objeto de bonificación.

Estas bonificaciones se concederán únicamente a los contribuyentes que, a la fecha de devengo del impuesto, se encuentren al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Municipal.»

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Yuncler, 10 de febrero de 2025.–El Alcalde, Luis Miguel Martín Ruiz.

N.º I.-749